

RECURSO DE REVISIÓN: NEGATIVA FICTA

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE ENLACE.

EXPEDIENTE: RR/046/12

COMISIONADO PONENTE: LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ.

Victoria de Durango, Dgo., a tres de julio de dos mil doce. - - - - -

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/046/12** interpuesto por la **C. (...)** en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, a través de su Unidad de Transparencia e Información Municipal, y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y -

R E S U L T A N D O

- I. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, la hoy recurrente presentó a través de correo electrónico, una solicitud de información al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en la cual requirió lo siguiente: - - - - -

**RECURSO DE REVISIÓN
NEGATIVA FICTA
EXPEDIENTE: RR/046/12**

imprimir mensaje - Hotmail

Página 1 de 4

**SOLICITUD DE INFORMACION MPIO SANTIAGO
PAPASQUIARO**

De:

Enviado: jueves, 17 de mayo de 2012 01:53:29 p.m.

Para: ricardodelrivero@hotmail.com

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

Se solicita la siguiente información al H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiario.
Administración 2010-2013:

1. La relación de trabajadores de esta administración municipal, tanto de base como eventuales y las percepciones, compensaciones y deducciones de dichos trabajadores así como su puesto y actividad que desempeñaron y/o desempeñan durante los años 2010, 2011 y 2012.
2. El desglose de los ingresos que esta tesorería municipal ha recibido durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de: a) Los ramos 23, 26, 28, 25 y subsemun b) Recursos de ingreso propio c) Donativos d) Aportaciones por licencias y extraordinarios.
3. Relación detallada de los gastos que esta administración ha realizado en pagos para promover sus obras y eventos en radio, periódicos, impresos, trípticos, perifoneo, espectaculares y rótulos de bardas, durante los años 2010, 2011 y 2012.
4. Reporte detallado de seguridad pública en el que me proporcionan las multas realizadas por este organismo durante los años 2010, 2011 y 2012 a través de su juez administrativo y de manera directa.
5. Relación pormenorizada, ya sea por adquisición y/o arrendamiento, de vehículos y maquinaria que esta administración a empleado en los años 2010, 2011 y 2012.
6. Información detallada de las multas y permisos, y/o infracciones que el departamento de vialidad y tránsito ejecutaron en los años 2010, 2011 y 2012 de esta administración.

**RECURSO DE REVISIÓN
NEGATIVA FICTA
EXPEDIENTE: RR/046/12**

[Imprimir mensaje - Hotmail](#)

Página 2 de 4

7. Relación detallada de los pagos que esta Presidencia Municipal ha recibido por parte de ambulantes, permisos para eventos y precisar ingresos-egresos de la feria, día de finados, semana santa y otros, como temporada navideña, etc. en los años 2010, 2011 y 2012.
8. Reporte pormenorizado de los gastos que se han realizado a los equipos deportivos y detallar nombre del mismo y cantidad aportada a cada uno durante los años 2010, 2011 y 2012.
9. Lista de obras y proyectos atraídos o realizados por el departamento de desarrollo rural en este municipio con sus montos, quienes realizaron las obras a detalle y qué organismos aportaron recursos, así como las cantidades aportadas por esos organismos en cada proyecto durante los años 2010, 2011 y 2012.
10. Que el departamento de desarrollo social facilite los padrones de beneficiarios en sus diferentes programas tales como "tres por uno", "programa de atención a zonas prioritarias", "programa de empleo temporal", "fondo de apoyo a migrantes", "fondo de pavimentación", "espacios deportivos", "alumbrados públicos", rehabilitación de infraestructura educativa, techos, pisos banquetas, cual fue la aportación por beneficiarios y quienes realizaron los trabajos en los años 2010, 2011 y 2012.
11. Relación de los programas de beneficencia que realiza el DIF municipal, así como el padrón detallado de personas beneficiadas, aportaciones otorgadas en especie y/o efectivo, en los años 2010, 2011 y 2012.
12. La plantilla laboral del DIF municipal, así como sus percepciones y lugar de adscripción, de los años 2010, 2011 y 2012.
13. La plantilla laboral de la comisión de educación y cultura municipal, así como los recursos económicos detallados que ha aplicado en beneficio de la sociedad en cada uno de sus eventos y/o actividades, de los años 2010, 2011 y 2012.
14. Reporte pormenorizado del departamento de obras publicas de las obras que ha realizado en el municipio, sus licitaciones y nomina del personal que ha realizado cada una de las obras con sus percepciones, cantidad de materiales empleados y volúmenes de cada obra en sus diferentes ramos de fortalecimiento e infraestructura; además que organismos aportaron recursos y cantidades aportadas para la construcción de cada una de las obras, de los años 2010, 2011 y 2012.

**RECURSO DE REVISIÓN
NEGATIVA FICTA
EXPEDIENTE: RR/046/12**

- II.** Con fecha dieciocho de junio del año en curso, la solicitante ahora recurrente presentó de manera directa ante esta Comisión, Recurso de Revisión por la omisión del sujeto obligado directo de dar contestación a su solicitud de información; acto el anterior que de acuerdo al artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango se conoce como **negativa ficta**; y en su medio impugnativo de revisión, la recurrente argumentó en la parte que nos atañe lo siguiente: - -

"Que sea atendida la solicitud de información conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública".

- III.** Por acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil doce emitido por el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de este Órgano Constitucional autónomo, especializado e imparcial y en presencia de la Secretaría Técnica, asignó el número de expediente **RR/046/12** al Recurso de Revisión interpuesto por la hoy recurrente y para los efectos establecidos en los artículos 80, fracción I y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el asunto fue turnado y le correspondió para su conocimiento como Comisionado Ponente al **C. Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz**. - - - - -
- IV.** Mediante auto de fecha diecinueve de junio del año en curso y de conformidad con lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, el Comisionado Ponente admitió el recurso de revisión para su debido trámite. - - - - -
- V.** Con fecha veinte de junio del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

**RECURSO DE REVISIÓN
NEGATIVA FICTA
EXPEDIENTE: RR/046/12**

Información Pública del Estado de Durango, se notificó a través de **correo electrónico** al H. Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Dgo., la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra mediante el oficio identificado con las siglas **CETAIP/626/12**, otorgándole un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información o bien, diera respuesta a la misma. - - - - -

- VI.** Con fecha veinticinco de junio del año en curso, se recibió por correo electrónico el oficio identificado con las siglas **UTIM/006/2012**, mediante el cual el sujeto obligado directo por conducto del Titular de la Unidad de Enlace, atendió la solicitud de acceso a la información que nos ocupa en los términos siguientes: - - - - -

**LIC. HECTOR OCTAVIO CARRIEDO SAENZ.
COMISIONADO PONENTE DE LA COMISION
ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA DURANGO
P R E S E N T E.-**

**AT'N: LIC. ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ.
COORDINADOR JURIDICO.**

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para informarle que de acuerdo al recurso de revisión **RR/046/12** emitido por la **CETAIP** a esta Unidad de enlace, me permito informarle que mediante oficio con numero **UTIM/005/2012**, estamos dando cumplimiento a la solicitud realizada en la persona de la Así mismo se le indica a dicha Ciudadana, que la información solicitada se encuentra publicada en nuestro sitio oficial de internet: www.santiagopapasquiaro.gob.mx.

VII. Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, el Comisionado Ponente tuvo por cumplimentado el requerimiento hecho a la Unidad de Enlace del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago, Papasquiaro, Dgo., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, ordenó emitir el proyecto de resolución que procediera en base al contenido de la solicitud original y la respuesta otorgada por el sujeto obligado. - - - -

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - - - -

C O N S I D E R A N D O S

P R I M E R O.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción V, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75 fracción XI y último párrafo, 78, 80 fracciones I y II, 81, 82, 89 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - -

S E G U N D O.- Por dispositivo legal, el Recurso de Revisión es procedente contra actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados directos en relación a las solicitudes de acceso a la información y en los supuestos por la causal de **negativa ficta** como es el caso que se analiza, en que el sujeto obligado directo a través de su Unidad de Enlace respectiva, dejó de atender la solicitud dentro del plazo que señala

**RECURSO DE REVISIÓN
NEGATIVA FICTA
EXPEDIENTE: RR/046/12**

el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango el cual dispone de manera textual lo siguiente: - - - - -

"Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley deberá ser atendida en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de la solicitud. Dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se reciba la solicitud. . ."

T E R C E R O.- Ahora bien, para la procedencia del recurso de revisión por la causal de negativa ficta, deben considerarse los siguientes tres elementos: - - - - -

1. Que exista una solicitud ante el sujeto obligado quien tiene la información requerida por el solicitante.
2. Que el sujeto obligado recaiga en el silencio (falta de contestación a la solicitud), y
3. Que el silencio se prolongue por un plazo que exceda más de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y/o cuando el silencio se prolongue por un plazo que exceda más de veinticinco días hábiles, en el caso que exista el uso de la prorroga excepcional.

Entonces, para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango se actualiza la negativa ficta según el artículo 75 segundo párrafo, cuando dentro de los plazos establecidos en dicha Ley, el sujeto obligado no responda a una solicitud de acceso a la información; para este supuesto exclusivamente, esta Comisión que conoce del asunto, debe dar vista al sujeto obligado para que en un plazo no mayor de tres días: - - - - -

**RECURSO DE REVISIÓN
NEGATIVA FICTA
EXPEDIENTE: RR/046/12**

1º Acredite haber respondido en tiempo y forma la solicitud, o bien, - - - - -

2º Dé respuesta a la misma. - - - - -

En el primer caso, el recurso se considerará improcedente y la Comisión deberá dictar **auto de sobreseimiento** en un término de **48 horas**. - - - - -

En el segundo caso, la Comisión debe emitir en un **plazo no mayor de cinco días hábiles su resolución**, con base en el contenido de la solicitud original y la respuesta del sujeto obligado. - - - - -

Considerando lo anterior y en vista al requerimiento formulado al sujeto obligado directo mediante el auto de fecha diecinueve de junio de dos mil doce y notificado a través de correo electrónico el día veinte del mismo mes y año a la Unidad de Transparencia e Información Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., atendió la solicitud de acceso a la información en los términos transcritos en los antecedentes identificado con el numeral **VI** de la presente resolución. - - - - -

En ese tenor, el sujeto obligado directo al dar respuesta a la solicitud de información promovida por el solicitante ahora recurrente, en los términos descritos en el Resultando VI de la presente resolución, lo que motiva que el presente recurso de revisión interpuesto por la **causal de negativa ficta** pierda su razón de ser; en consecuencia, resulta procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR/046/12** por haber quedado sin materia.

C U A R T O.- Se deja a salvo el derecho de la recurrente para que en caso de que no esté conforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado directo, interponga en esta Comisión el recurso de revisión dentro de los diez días hábiles

**RECURSO DE REVISIÓN
NEGATIVA FICTA
EXPEDIENTE: RR/046/12**

siguientes a la notificación de la presente resolución; así lo dispone el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I y 84 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E

P R I M E R O.- Se **sobresee** el presente recurso de revisión interpuesto por la **C. (...) en contra del sujeto obligado directo denominado H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.**, por conducto de su Unidad de Transparencia e Información Municipal, en términos de lo dispuesto en el considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

S E G U N D O.- Se deja a salvo el derecho de la recurrente para que en caso de que no esté conforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado directo, interponga en esta Comisión el recurso de revisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. -----

T E R C E R O.- Notifíquese por **oficio** a la Unidad de Enlace del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiero, Dgo., la presente resolución; y a la recurrente, por **correo electrónico** el señalado en autos para tales efectos. -----

C U A R T O.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

**RECURSO DE REVISIÓN
NEGATIVA FICTA
EXPEDIENTE: RR/046/12**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel, María de Lourdes López Salas y Héctor Octavio Carriedo Sáenz, ponente del presente asunto, en **sesión extraordinaria** de fecha **tres de julio de dos mil doce**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE**

**L.C.T.C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
COMISIONADA**

**LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ
COMISIONADO**

**LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA**